República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**25-436-40-89-001-2019-00017-00**
Demandante:	**Teresa de Jesús López de León**
Causante:	**Onofredo León Avendaño y otros**
Proceso:	**Pertenencia**

Ingresa al Despacho el expediente con informe secretarial en el que se indica que revisadas las grabaciones de la audiencia inicial, no quedó registrado el audio y que la parte demandada allegó excusa por insistencia a la misma. Así mismo, estando el proceso al Despacho el apoderado de la parte actora allega certificado de defunción, por tanto, el Despacho pasa a resolver lo pertinente.

1. **Reconstrucción audiencia inicial**

Reposa dentro del expediente, constancia secretarial (Pág. 1 PDF 89) en la que se informa que, una vez revisadas las grabaciones de la audiencia inicial, que fue llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2022 en la sede física del Despacho, la misma quedó sin audio (Mp4 85-86) y que en atención a ello, se procedió a solicitar apoyo para la recuperación de las mismas a soporte de grabaciones (Pág. 3 PDF 01).

Al respecto, la dependencia de soporte de grabaciones manifestó que se había realizado la validación referente a la calidad de la llamada y que no se identificó fallo y/o intermitencias en la aplicación Teams, por lo que se concluyó que el fallo fue ocasionado por problemas de configuración de los micrófonos (Pág. 2 PDF 01). No obstante, se observa que la grabación si cuenta con el audio en la primera parte de cada sesión de la audiencia.

Con todo, lo cierto es que no se cuenta con el audio de la audiencia inicial y tampoco se puede recuperar el mismo. Por tal razón, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 126 del CGP, el cual establece que la reconstrucción parcial del expediente también procederá de oficio, para tal fin se procederá a señalar fecha y hora para que se surta la audiencia señalada en el numeral segundo del precitado artículo, para lo cual se requiere a las partes para que, si lo desean se sirvan remitir los apuntes y/o demás grabaciones, así como los demás elementos con que cuenten respecto de las declaraciones rendidas, con el fin de reconstruir el expediente.

2. Justificación inasistencia

De otra parte, obra dentro del proceso la justificación de insistencia de la demandada Gladys León a la audiencia inicial llevada a cabo el 18 de noviembre de 2022, aportada por su apoderada, para tal fin remite como anexo una incapacidad medica de la demandada, en la que se evidencia que se encontraba incapacitada desde el 17 hasta el 19 de noviembre de 2022, motivo por el cual no se hizo presente a la audiencia. En ese orden, se tendrá como justificada su inasistencia.

3. Registro de defunción

Así mismo, estando el proceso al Despacho el apoderado de la parte actora allegó registro de defunción del señor Uldarico León Cárdenas, dando cumplimiento a la orden impartida en la audiencia inicial, por tanto, se agregará al expediente para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la constancia secretarial obrante en el archivo 89 que contiene la respuesta proveniente de soporte de grabaciones, para los fines procesales correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR de oficio la reconstrucción parcial del expediente, en lo que respecta a la audiencia inicial realizada el 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: FIJAR el día **martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)** a las **diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 126 del C.G.P de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams.

CUARTO: Por Secretaría, AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y remítanse las invitaciones a quienes deban comparecer a la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que se sirvan remitir los apuntes y/o demás grabaciones, así como los demás elementos con que cuenten respecto de las declaraciones rendidas, con el fin de reconstruir el expediente.

SEXTO: ACEPTAR la justificación presentada por la demandada Gladys León, para no asistir a la audiencia inicial llevada a cabo el 18 de noviembre de 2022.

SEPTIMO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el registro de defunción del señor Uldarico León Cárdenas aportado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

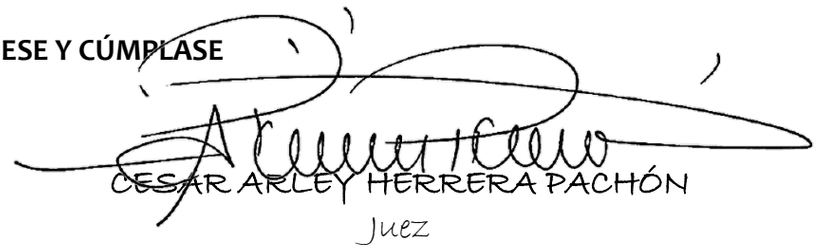

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **02 de diciembre de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **049**

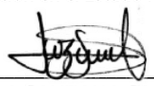

LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA